

**PODER EJECUTIVO****AGRICULTURA Y RIEGO****Modifican los artículos 1° y 2° de la R.J. N° 069-2020-ANA****RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 074-2020-ANA**

Lima, 13 de marzo de 2020

**VISTOS:**

El Memorando N° 775-2020-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 229-2020-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 211-2020-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 256-2014-ANA, se encargó al señor Guillermo José Carlos Avanzini Pinto, las funciones de Sub Director de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional de Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 069-2020-ANA, se aceptó con eficacia anticipada al 3 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el señor Guillermo José Carlos Avanzini Pinto, a la encargatura de funciones de Sub Director de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en los documentos de vistos, el servidor en mención prestó servicios en la entidad hasta el día 6 de marzo de 2020, por lo que solicitan la modificación de la Resolución Jefatural N° 069-2020-ANA;

Que, en tal sentido, estando a lo informado por la citada Unidad, resulta necesario modificar la Resolución Jefatural N° 069-2020-ANA; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar los Artículos 1° y 2° de la Resolución Jefatural N° 069-2020-ANA, de fecha 6 de marzo de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 1° Aceptar, con efectividad al término del día 6 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el señor GUILLERMO JOSÉ CARLOS AVANZINI PINTO, a la encargatura de funciones de Sub Director de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar temporalmente, a partir del 7 de marzo de 2020, al señor ENRIQUE MESETH MACCHIAVELLO, para desempeñar las funciones de Sub Director de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a sus funciones como Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, en tanto se designe a su titular.”

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural al señor Guillermo José Carlos Avanzini Pinto, al señor Enrique Meseth Macchiavello, y remitir copia a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1864944-1

**JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Designan Asesor II del Despacho Ministerial****RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0119-2020-JUS**

Lima, 13 de marzo de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0032-2020-JUS se designó a la señora María Antonieta Delgado Menéndez de Pejnovic en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5 del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, dicha servidora ha presentado renuncia al referido cargo, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente; y designar al profesional que la reemplazará;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora María Antonieta Delgado Menéndez de Pejnovic al cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5 del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, al señor Ivar Jesús Calixto Peñafiel, en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1864946-1

**MUJER Y POBLACIONES****VULNERABLES****Aprueban la “Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 060-2020-MIMP**

Lima, 13 de marzo de 2020

Vistos, el Informe N° D000005-2020-MIMP-DIPAM de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la Nota N° D000062-2020-MIMP-DGFC y el Proveído N° D000588-2020-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe N° D000025-2020-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Memorandum N° D000133-2020-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000051-2020-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1 prevé que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, señalando en su artículo 4 que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece en su artículo 3 que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene como finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y modificatoria, señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, y se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 10 de la citada Ley N° 30490, dispone que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor por los gobiernos locales;

Que, por su parte el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, prevé que corresponde a la Dirección de Personas Adultas Mayores elaborar documentos que contengan pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, con la finalidad que sirvan como un instrumento técnico orientador a los Gobiernos Locales, precisando que dicho documento es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

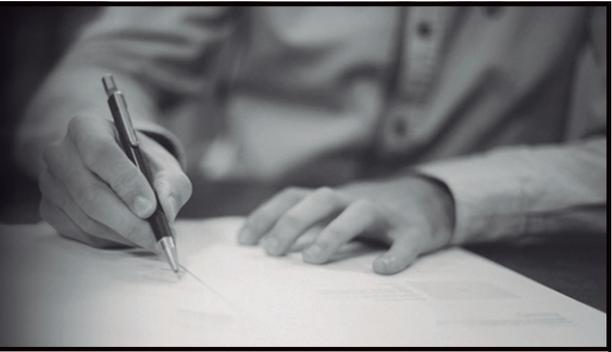
Que, el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias, señala que es función de la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, entre otras, proponer los lineamientos, dispositivos legales, planes, programas, proyectos y normas internas, en temas de personas adultas mayores, especialmente en aquellos sectores de la población que sufren discriminación o desprotección social; promover los derechos de las personas adultas mayores, en concordancia con la política nacional y los acuerdos internacionales; promover la implementación de los Centros Integrales de Atención a las Personas Adultas Mayores en Gobiernos Locales; y brindar asistencia técnica a funcionarios, profesionales y técnicos de los Gobiernos Regionales y Locales en la temática de personas adultas mayores;

Que, mediante Nota N° D000062-2020-MIMP-DGFC complementada con Proveído N° D000588-2020-MIMP-DGFC, la Dirección General de la Familia y la Comunidad hace suyo el Informe N° D000005-2020-MIMP-DIPAM de la Dirección de Personas Adultas Mayores, que propone y sustenta la necesidad de la aprobación de la "Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM", la cual adjunta y como anexo forma parte integrante de la presente resolución; con la finalidad de promover

# Curso de ESPECIALIZACIÓN EN ARBITRAJE

**Modalidad Presencial**

**Inicio: 18 de abril**



**OBJETIVO**

Al finalizar el curso, los participantes comprenderán las etapas del proceso arbitral, su dinámica, los principios y fundamentos sobre los cuales se desenvuelve el arbitraje, con la finalidad de desenvolverse en diversos roles y ámbitos.

**PLANA DOCENTE**

- César Guzmán-Barrón
- Alberto Quintana
- Derik Latorre
- Briana Canorio
- Marianella Ledesma
- Luis Arequipaño

**CURSOS**

<b>Tema 1:</b> Conceptos Básicos del Arbitraje	<b>Tema 3:</b> Tribunal Arbitral	<b>Tema 5:</b> Ética en el Arbitraje	<b>Tema 7:</b> Impugnación de laudos	<b>Taller integrador final</b>
<b>Tema 2:</b> Convenio Arbitral	<b>Tema 4:</b> Actuaciones arbitrales	<b>Tema 6:</b> Laudo Arbitral		

**Informes e inscripciones:**

Pontificia Universidad Católica del Perú  
 Centro de Análisis y Resolución de Conflictos  
 Calle Esquilache 371, Piso 9 of. 901 B, San Isidro  
 Teléfono 626-7453 /626- 7416  
 Correo Electrónico:  
 centrodeanalisisyresoluciondeconflictos@pucp.edu.pe  
 Contacto: Sheylla Urquiza

**CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS**



**PUCP**

que los Gobiernos locales, a través de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor; y la promoción y protección de sus derechos, así como indica se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES;

Que, con Memorandum N° D000133-2020-MIMP-OGPP de fecha 2 de marzo de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000025-2020-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, a través del cual se considera viable la aprobación de la Guía propuesta;

Que, mediante Informe N° D000051-2020-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa precitada, estima legalmente procedente que a través de la presente resolución se apruebe la Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, conforme a lo propuesto por la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y modificatoria; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobada por Decreto Legislativo N° 1098 y modificatoria; el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébese la “Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES que aprobó las “Pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM)” en las Municipalidades Provinciales y Distritales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente resolución y su anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1864807-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Trabajo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 066-2020-TR

Lima, 13 de marzo de 2020

VISTO: El Informe N° 0043-2020-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de Trabajo, (CAP-P N° 013), Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora ROSALYNN MILUSKA YUPANQUI PACHECO, en el cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de Trabajo, (CAP-P N° 013), Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1864945-1

### Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 067-2020-TR

Lima, 13 de marzo de 2020

VISTO: El Informe N° 0044-2020-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General, (CAP-P N° 030) Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora MILAGROS DEL PILAR MONGE GOMEZ, en el cargo de Asesora II de la Secretaría General, (CAP-P N° 030) Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1864945-2